INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

CONTRATO No. 3151 DE 2024
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO

OBJETO: ***"ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA"***

VALOR SOLICITADO: **$61.199.812**
CONTRATISTA: **CESAR ANTONIO PADRON TORRES**

ADICIÓN NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 3151 DE 2024: Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.203.880 expedida en Pasto (Nariño), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL VALLE** –encargado-, según Resolución No. 4216 del 12 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación de esta autoridad administrativa, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado conforme a la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos: 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por esta entidad, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CESAR ANTONIO PADRON TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.032.075, de manera libre y espontanea manifiesta bajo la gravedad del juramento que, no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar la presente adición.

En razón a que anteriormente celebramos el contrato número 3151 de 2024, hemos convenido adicionar el citado contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2024 el contratista solicitó la adición del contrato.

2) Que el soporte técnico que fundamentó la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga Interventoría de fecha 11 de diciembre de 2024, suscritos por el contratista, la interventoría, el Supervisor del contrato y el director de la Territorial Valle (e);

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

3) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por **EL INSTITUTO** mediante los oficios 2024S-VVAL-081175 del 31 de octubre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3151 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 3151-2024 en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CHOCIENTOS DOCE PESOS ($61.199.812 M/CTE); para un valor total acumulado de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($765.000.000,00 M/CTE).

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato, las siguientes sumas: **a)** Por valor básico, la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTOS DIES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS CON SESENTA Y SESIS SENTAVOS ($61.110.496,66 M/CTE) **b)** Por valor de IVA, la suma de OCENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($89.315,34 M/CTE) **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135024 del del 29 de mayo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.

Elaboró: Leidy Vanessa Casilimas Pabon
Vo. Bo.: Luísa Helena Oliver Hernandez

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co